

RESOLUCIÓN No 551 DE 2021

“Por la cual se justifica una Contratación Directa”

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN
COMUNAL DE CUNDINAMARCA,**

En uso de sus facultades legales, y, en especial de las que le confieren el Decreto Ordenanzal 00252 de 2016, observado lo dispuesto en La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, el Decreto Departamental No. 02 de 2020, el Decreto Ordenanzal 372 de 2020 y demás normas aplicables y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)”*

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 prescribe *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones (...)”*.

Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 incluye como causal de contratación directa la de “Contratos interadministrativos”, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, reza: *“Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente Decreto”*.

Que de igual manera el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, contempla: *“Acto administrativo de justificación de la contratación: la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del Contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre de Salud Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
f/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)*”.

Que el Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca, encuentra la necesidad de suscribir con el **FONDO DE PROYECTOS DE DESARROLLO DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, un Contrato Interadministrativo cuyo objeto es la **gerencia integral del proyecto denominado “PROYECTOS DE IMPACTO SOCIAL CON ORGANIZACIONES COMUNALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, COMO MEDIDA DE REACTIVACIÓN ECONOMICA Y SOCIAL DERIVADA O A CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA POR COVID 19”**.

Que **FONDECÚN** es una Empresa Industrial y Comercial del sector descentralizado del Departamento de Cundinamarca, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría de Planeación, que cumple actividades de orden técnico en desarrollo del objeto que le está fijado en el Decreto Ordenanza No. 0275 de 2008, con la posibilidad de celebrar contratos de distinta naturaleza jurídica, todos ellos encaminados a la gerencia, estructuración, supervisión y ejecución de proyectos de desarrollo, con transparencia y objetividad, a través de su manual de contratación privado.

En cumplimiento de sus funciones, FONDECÚN promueve, estructura, gerencia, ejecuta, evalúa y supervisa proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales en todo el territorio nacional.

En la formulación y estructuración de proyectos, FONDECÚN cuenta con herramientas legales y organizacionales que lo convierten en facilitador de los programas y proyectos estratégicos de desarrollo nacional o territorial que permiten el cumplimiento de las metas fijadas en los planes de desarrollo y en aliado estratégico en las asociaciones público privadas.

Así las cosas, FONDECÚN, ofrece su infraestructura técnica, financiera, administrativa, jurídica y de talento humano profesional y técnico al servicio de los proyectos en sectores importantes como: Transporte, Agua Potable y Saneamiento Básico, Vivienda, Agricultura y Desarrollo Rural, Industria, Desarrollo Institucional, Ordenamiento Territorial y gestión de uso del suelo, Ciencia y Tecnología, Medio Ambiente, Minas y Energía, Social (Salud, Trabajo, Bienestar Social, Educación y Recreación) y Comunicaciones, entre otros.

Que el valor del presente contrato interadministrativo asciende a la suma **VALOR: CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$42.506.600.000)**, el cual incluye todos los costos e impuestos a los que haya lugar.

Que los estudios y documentos previos, los anexos y demás documentos contentivos de la planeación de presente contratación, podrán ser consultados en la Calle 26 No 51-53, torre salud, piso 3 en la Ciudad de Bogotá D.C.



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre de Salud Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
f/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Que conforme con lo expuesto, y en el marco normativo vigente, la selección se hace de manera directa con el **FONDO DE PROYECTOS DE DESARROLLO DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, como quiera que las obligaciones contempladas tienen relación directa con sus funciones.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Determinar como causal de contratación directa, en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, que incluye como causal de contratación directa la de “*Contratos interadministrativos*”, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La suscripción del Contrato Interadministrativo entre el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CUNDINAMARCA - IDACO y el FONDO DE PROYECTOS DE DESARROLLO DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN, cuyo objeto es la gerencia integral del proyecto denominado “PROYECTOS DE IMPACTO SOCIAL CON ORGANIZACIONES COMUNALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, COMO MEDIDA DE REACTIVACIÓN ECONOMICA Y SOCIAL DERIVADA O A CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA POR COVID 19”.

ARTÍCULO TERCERO. – El Contrato Interadministrativo tiene un valor **CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$42.506.600.000)**, el cual incluye todos los costos e impuestos a los que haya lugar, amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2021000160 del 29 de julio de 2021, expedido por el Profesional de presupuesto de la entidad, Doctor Justo Pastor Giraldo, por valor de **CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$42.506.600.000)**

ARTÍCULO CUARTO. - Los estudios y documentos previos del proceso de la presente contratación directa podrán ser consultados en el Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca, ubicado en la calle 26 No. 51-53 Torre Salud, Piso 3º y El Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP I**.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente Acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS HERNÁN ZAMBRANO HERNANDEZ

Gerente General
IDACO

Elaboró: Antonio Moreno Zambrano- Contratista OAJ
Revisó y Aprobó: William Dario Forero Forero -Jefe OAJ



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre de Salud Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
f/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co